



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16RESOLUCIÓN No. **1145** /2018Ciudad de México, a **22 JUN 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **19 de diciembre de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS JAMES BERNARD FLAHERTY Y ROBERT SKIBSTED**, el Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, sobre una superficie de **730.51 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **muros de contención, escaleras de acceso, terraza y jardinería**, así como las obras que se autorizan consistentes en **escalinatas de mampostería de piedra y barandal forjado con balaustras de cemento-arena**, localizada frente al lote 189 de la calle del Mar, Sección Serrano, fraccionamiento Las Brisas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para **muros de contención, escaleras de acceso, terraza y jardinería**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de enero de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 025/05, de fecha 18 de julio de 2005, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE LOS FIDEICOMISARIOS JAMES BERNARD FLAHERTY Y ROBERT SKIBSTED**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, en favor de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**; resolución que fue notificada el día 01 de diciembre de 2005, lo cual se hace constar a través del Acta de Entrega, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero.

TERCERO.- El día **17 de noviembre de 2016**, la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, por su propio derecho y con el carácter de concesionaria, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, pasando de una superficie

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

concesionada de **730.51 m²** de zona federal marítimo terrestre a **729.92 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como regularizar las obras y el uso que se da a la superficie concesionada.

CUARTO.- Mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-1557/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, esta Dirección General determinó requerir a la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, diversa información a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa; proveído que fue debidamente notificado el día 08 de junio de 2018, lo cual se hace constar a través de las propias manifestaciones de la concesionaria en su escrito de fecha 13 de junio de 2018, documental que obra agregado dentro del expediente al rubro citado.

QUINTO.- El día 19 de junio de 2018, se recibió en esta Dirección General, escrito de fecha 13 del mismo mes y año, por medio del cual el **C. CARLOS MAGDALENO ALTAMIRANO PINEDA**, en su carácter de apoderado legal de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, compareció en relación al requerimiento que le fue realizado, presentando diversa documentación; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

II.- En fecha **17 de noviembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, formulada por la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, pasando de una superficie concesionada de **730.51 m²** de zona federal marítimo terrestre a **729.92 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como regularizar las obras y el uso que se da a la superficie concesionada.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **17 de enero de 2017**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. CARLOS MAGDALENO ALTAMIRANO PINEDA**, en su carácter de apoderado legal de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, lo cual se hace constar a través de la carta poder de fecha 15 de diciembre de 2004, ratificada ante Notario Público número dos del Distrito Judicial de Tabares, titular del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO** presentó copia simple del recibo oficial de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada consistente en recibo electrónico con número C1-224, de fecha 29 de enero de 2016, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2016**;

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

así como los recibos en copia certificada que a continuación se describen: recibo con número 766109, de fecha 21 de enero de 2015, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2015**; recibo con número 331446, de fecha 20 de enero de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibo con número 79834, de fecha 16 de enero de 2013, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibo con número 886248, de fecha 18 de enero de 2012, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2012**; todos emitidos por la Tesorería Municipal de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/40102**, a nombre de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrada sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA** del **Capítulo I**, en lo relacionado con el ajuste de la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, pasando de una superficie concesionada de **730.51 m²** de zona federal marítimo terrestre a **729.92 m²** de zona federal marítimo terrestre; así como regularizar las obras existentes en la superficie concesionada y actualizar las actividades que se realizan dentro de la misma; para quedar como se establece a continuación:

**“CONDICIONES
CAPITULO I**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16**DEL OBJETO DE LA CONCESION**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **729.92** (Setecientos veintinueve punto noventa y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros de contención, escaleras de acceso, terraza, jardinería, escalinatas de mampostería de piedra y barandal forjad con balastras de cemento-arena**, así como las obras que se autorizan consistentes en **plancha de concreto de 4.20 x 2.00 metros y una rampa de concreto de 5.90 x 6.60 metros**, localizada frente al lote 189 de la calle del Mar, Sección Serrano, fraccionamiento Las Brisas, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **muros de contención, escaleras de acceso, terraza, jardinería y planche de concreto**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	407,521.9791	1'860,392.2390
ZF1400	407,521.0499	1'860,390.5000
ZF1401	407,515.1694	1'860,383.8587
4	407,492.9764	1'860,364.5293
5	407,478.8099	1'860,378.7330
PM1699	407,500.9032	1'860,397.5774
7	407,503.5798	1'860,400.7824
1	407,521.9791	1'860,392.2390

SUPERFICIE TOTAL: 729.92 m² de zona federal marítimo terrestre."

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-702/01**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA**, en lo relacionado con el ajuste de la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, pasando de una superficie concesionada de **730.51 m²** de zona federal marítimo terrestre a **729.92 m²** de zona federal marítimo terrestre; así como regularizar las obras existentes en la superficie concesionada y actualizar las actividades que se realizan dentro de la misma; para quedar como se establece a continuación:

“CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **729.92** (Setecientos veintinueve punto noventa y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros de contención, escaleras de acceso, terraza, jardinería, escalinatas de mampostería de piedra y barandal forjado con balaustas de cemento-arena**, así como las obras que se autorizan consistentes en **plancha de concreto de 4.20 x 2.00 metros y una rampa de concreto de 5.90 x 6.60 metros**, localizada frente al lote 189 de la calle del Mar, Sección Serrano, fraccionamiento Las Brisas, municipio de Acapulco de Juárez, estado

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

de Guerrero, exclusivamente para un uso de **muros de contención, escaleras de acceso, terraza, jardinería y planche de concreto**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con las siguientes medidas:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	407,521.9791	1'860,392.2390
ZF1400	407,521.0499	1'860,390.5000
ZF1401	407,515.1694	1'860,383.8587
4	407,492.9764	1'860,364.5293
5	407,478.8099	1'860,378.7330
PM1699	407,500.9032	1'860,397.5774
7	407,503.5798	1'860,400.7824
1	407,521.9791	1'860,392.2390

SUPERFICIE TOTAL: 729.92 m² de zona federal marítimo terrestre."

↓ **SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-702/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/40102
C.A.: 16.27S.714.1.6-758/2000
BITÁCORA: 12/KV-0068/11/16

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a la **C. SARA MARIA GUADALUPE MOTA VELAZCO**, a través de su Apoderado legal el **C. CARLOS MAGDALENO ALTAMIRANO PINEDA**, y/o a través de sus autorizados los CC. HUGO DAVID MARTINEZ POLANCO, SOCORRO SANCHEZ SANDOVAL, CARLA CRISTINA ALTAMIRANO BUSTOS, ANA KAREN BARRIENTOS BAUTISTA, YANELI BISTOS FIGUEROA Y ARQUIMEDES DOMINGUEZ BARRIOS, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en (

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. M.V.Z. Martín Vargas Prieto. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero. Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero. Para su conocimiento.

JANC/HAGM